



Municipalidad de La Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046- 2022-GAF/MDLP

La Perla, 17 de febrero 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 001073-2022 de fecha 07 de febrero 2022; Informe N°208-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 10 de febrero 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 135-2022-GAJ-MDLP, de fecha 15 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, para efectos de sus derechos y beneficios se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales”*.

Que, en ese marco, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) **Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.**”* (el resaltado es nuestro)

Que, de lo anterior, se advierte que mediante Informe Técnico N°975-2019-SERVIR/GPGSC la Gerencia de Políticas de Recursos Humanos del Servicio Civil, señala que, *“los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor”*.

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH la Gerencia de Políticas de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de Fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046- 2022-GAF/MDLP

atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el literal g) del Artículo 6° Decreto Legislativo N°1057, (...);

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, el cual tiene por objeto normas relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los servidores civiles de la Municipalidad, asimismo señala en su artículo 27° numeral 27.4 “Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del conyugue, hijos, padres, convivientes o hermanos”;

Que, de otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: “**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados (...).**” [Sic];

Que, mediante el Expediente D0001073-2021-SGTDyAC-MDLP de fecha 07 de febrero del 2022, el señor GUILLERMO WILLIAM ALVAREZ REQUEJO comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, solicita Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Doña María Amalia Ricardina Requejo Hernández Vda. de Álvarez, cuyo deceso se produjo el día 06 de febrero del 2022, asimismo el servidor adjunta al expediente de la referencia: Copia Fedateada del Certificado de Defunción General N°2000677431 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y copia simple de Documento Nacional de Identidad de la fallecida con N°25437326 y copia del Documento Nacional de Identidad de servidor con N°25417102;

Que, mediante Informe N° 208-2022-SGRH-GAF/MDLP de fecha 10 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de administración y Finanzas, se evalué la Procedencia de la Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo, solicitado por el servidor CAS SR. **GUILLERMO WILLIAM ALVAREZ REQUEJO**, trabajador de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de la Perla, por el sensible fallecimiento de su señora madre, con eficacia anticipada por el plazo de tres (03) días hábiles, a partir del día **07 al 09 de febrero del 2022**, en merito a los lineamientos establecidos en los considerandos precedentes;

Que, mediante el informe del visto ,la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando a lo expuesto en el Informe N° 208-2022-SGRH-GAF-MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y conforme a la normativa legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de Otorgar la Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo, solicitado por el servidor CAS SR. **GUILLERMO WILLIAM ALVAREZ REQUEJO**, trabajador de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de la Perla, por el sensible fallecimiento de su señora madre, con eficacia anticipada por el plazo de tres (03) días hábiles, a partir del día **07 al 09 de febrero del 2022**, en merito a los lineamientos establecidos en los considerandos precedentes;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza N° 002-2022-MDLP, publicado de fecha 11 de febrero del 2022 en el diario oficial el “Peruano”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor CAS Sr. **GUILLERMO WILLIAM ALVAREZ REQUEJO**, a partir del **07 al 09 de febrero del 2022**, con principio de aplicación de eficacia anticipada, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046- 2022-GAF/MDLP

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS